Secretaría General: CGI/E-13.12.2016

MARM/adg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS:

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA. D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO. D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas del día trece de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a. Natalia Évora Soto, D. Blas Acosta Cabrera y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- CONVENIO CON EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) FUERTEVENTURA.

El Sr. Presidente da cuenta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 28 de noviembre de 2016, de selección de los programas y proyectos a financiar por el Fondo de Desarrollo de Canarias, de asignación de recursos y determinación del porcentaje de financiación con cargo al mismo.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 28 de noviembre de 2016, relativo a las subvenciones y aportaciones dinerarias a conceder para la ejecución del acuerdo de Gobierno de selección de los programas y proyectos a financiar por el fondo de desarrollo de Canarias, de asignación de recursos y determinación del porcentaje de financiación con cargo al mismo.

Vista la propuesta de convenio de colaboración aprobado por el Gobierno de Canarias para suscribir con las Corporaciones Locales beneficiarias de la distribución del Fondo de Desarrollo de Canarias, a través de los cuales se instrumenta la concesión de subvenciones y aportaciones

dinerarias antes señaladas, incluido el convenio tipo que figura como anexo I del citado acuerdo del Gobierno de Canarias.

Visto el informe emitido por la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Mercedes Contreras Fernández, con fecha de 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, con fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López,de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

- 1.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del fondo de desarrollo de Canarias para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura, cuyo texto íntegro se adjunto como ANEXO.
- 2.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo, D. Marcial Morales Martín, para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior, así como para cuantas gestiones sean precisas para ultimar las suscripción del mismo.
- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

ANEXO

MODELO DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA

En, adede 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de Julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo de Fuerteventura con CIF n.º P3500003C, en nombre de éste y de las entidades que participan en el programa FDCAN Fuerteventura y facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo ...

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

EXPONEN

Primero. El desempleo es, a juicio del Gobierno de Canarias, el mayor problema al que se enfrentan todas las administraciones públicas de nuestras islas. La crisis económica y la coyuntura socioeconómica de nuestra Comunidad han determinado un elevado porcentaje de desempleados al que la sociedad y sus instituciones están obligadas a dar la respuesta más adecuada.

El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN) pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaz de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización. Pretendemos hacerlo con la participación activa de los sectores productivos tradicionales y sumando los nuevos que se incorporan a nuestra economía.

El Gobierno de Canarias ha venido promoviendo la celebración de mesas de diálogo, debates y propuestas que pretenden confluir en estrategias de trabajo común para poner en marcha las medidas correctas que nos permitan crecer y ser más competitivos en el futuro con el fin último de lograr una sociedad más justa y más productiva.

El camino para lograr el objetivo propuesto ya se ha iniciado con la puesta marcha de acuerdos estratégicos de enorme calado económico y social para nuestras islas, tales como la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, el Programa Operativo -en el marco de la inversión y crecimiento y empleo-, el Plan de Acción para Canarias de la Estrategia 2020, el Acuerdo por la Competitividad del Turismo 2008-2020 y la mejora de nuestro Régimen Económico y Fiscal.

El Gobierno de Canarias pretende sumar a las estrategias enumeradas la puesta en marcha de un fondo que contribuya a activar un nuevo modelo de desarrollo económico. Su origen se encuentra en los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), sobre cuyo empleo se ha alcanzado un acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que sea gestionado por nuestra Comunidad Autónoma. La cuantía prevista alcanza los 1.600 millones de euros en los próximos diez años y el destino de los mismos será la inversión, el conocimiento y el empleo. Esta inversión coincidirá en el tiempo con la ejecución de los distintos programas europeos que supondrán una inversión de 2.200 millones de euros hasta 2020. Como consecuencia de ello, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de Julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, la suspensión de la compensación del IGTE producirá efectos, en términos de devengo, a partir del 1 de enero de 2016.

El Gobierno de Canarias impulsará paralelamente la simplificación administrativa, la reforma del REF, el impulso de la conectividad aérea y marítima, la internacionalización de la economía, la concertación social, el desarrollo de una estrategia específica de formación y empleo o la definición de un modelo educativo más y mejor conectado con la economía.

El Producto Interior Bruto de Canarias se situaba en 2015 en 42.317 millones de euros y la tasa de paro en el primer trimestre de 2016 en el 26,0%. El objetivo que persigue el presente plan es que en 2026 nuestro archipiélago se aproxime al 10% de paro registrado gracias al incremento de la productividad y la competitividad de nuestra economía, en especial en los sectores industrial, primario y el relacionado con la sociedad del conocimiento y las energías renovables.

Segundo. El Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de

Gobierno Insular en sesión ordinaria de 06/10/2016 dio cuenta del programa de acciones para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, que fue elevado al Gobierno de Canarias siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Tercero.. El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre de 2016 sobre distribución de los recursos del FDCAN y en la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

Cuarto. Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la distribución de la aportación dineraria al Cabildo Insular de Fuerteventura para la financiación, con recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias del Programa FDCAN FUERTEVENTURA seleccionado por Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2016.

Segunda. Programa a desarrollar por el Cabildo

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN.

El programa seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN en los términos del Acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre 2016 se incorporan como Anexo I.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

 Para la anualidad 2016, la Consejería de Hacienda aportará al Cabildo de Fuerteventura el importe de 14.619.004,82 € asignado con cargo a FDCAN para dicha anualidad , correspondiente al 80 % del coste relativo a la anualidad de 2016 del Programa a desarrollar a que se refiere la cláusula segunda.

Excepcionalmente, en el año 2016 se librará como anticipo al Cabildo la cuantía total de la aportación de la Consejería de Hacienda a dicha anualidad del Programa, conforme al Acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre de 2016 sobre distribución de los recursos del FDCAN en base a lo previsto en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

- Los compromisos financieros para la anualidad 2017 requerirán la suscripción de adenda previa tramitación del expediente económico.
- 3. La aportación de la Consejería de Hacienda se realiza con cargo a recursos del FDCAN, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.01.922A.760.00. 167G0091 FDCAN y con las demás condiciones de financiación a que se refiere la cláusula cuarta.
- 4. La financiación de la Consejería de Hacienda con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de la anualidad del programa financiado.
- 5. El porcentaje de participación en la financiación de la Consejería de Hacienda y del Cabildo se aplicará en cada anualidad a cada una de las líneas estratégicas, ejes y acciones del Programa.

Cuarta.- Obligaciones del Cabildo

El Cabildo de Fuerteventura se obliga a:

- Ejecutar el Programa en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad.
- Justificar ante la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias la ejecución del Programa en la forma establecida en la cláusula Quinta.
- 3. Adoptar las medidas de publicidad a que se refiere la cláusula Séptima.
- 4. Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el articulo 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- Con respecto al apartado (a) del artículo 37, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Con respecto al apartado (b), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar sera un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- Con respecto al apartado (c), deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Con respecto al apartado (e), procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Con respecto al apartado (f), en caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Por otro lado, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- Con respecto al apartado (g), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, y en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar sera un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Comunidad, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.
- 6. Utilizar la plataforma UNIFICA realizando la carga del Programa aprobado así como cumplir con el suministro de información relativo a las obligaciones establecidas de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Consejera de Hacienda, o en su defecto se acuerde por la Comisión de Seguimiento.

7. Respetar la condiciones particulares de no elegibilidad no elegibilidad de acciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción de proyectos que no lleven aparejada la ejecución de una infraestructura; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las acciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de carreteras de interés general, salvo que se justifique que superan la cuantía asignada en las transferencias a los Cabildos por dicho concepto, tomando como referencia los importes asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014 para dicho objetivo y, en general, cualquier acción que suponga gastos generales indefinidos.

Quinta.- Justificación de la aplicación de la financiación.

- La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre y se justificará por el Cabildo antes del 31 de marzo de 2017.
- La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 30 de octubre de 2017 y la justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2017.
- 3. La forma de justificación consistirá en:
 - a) una declaración responsable del Presidente del Cabildo en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B.
 - b) Memoria suscrita por el Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:
 - Fecha de inicio y prevista de finalización.
 - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
 - · Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
 - · Beneficiarios finales.
 - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
 - · Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
 - · Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
 - · Plan de Comunicación desarrollado
- 4. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo

al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa.

5. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las acciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Cabildo hasta la finalización de las acciones previstas en el programa.

Sexta. Indicadores

El Cabildo está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente convenio.

Séptima. Publicidad

El Cabildo adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias - haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la Legislación reguladora de la transparencia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

 Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por cuatro miembros de la Consejería de Hacienda, uno de los cuales la presidirá, y cuatro miembros por parte del Cabildo.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. Corresponde a la Consejería de Hacienda designar al secretario.La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

- 2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cinco miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

- 4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Acordar la reprogramación de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
 - b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las acciones del Programa.
 - c) Supervisar el desarrollo del Programa.
 - d) Proponer la modificación del presente convenio de actuaciones previstas
 - e) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las acciones previstas en el convenio, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
 - f) Colaborar con la Comisión de Evaluación del FDCAN facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
 - g) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

Novena. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Los compromisos financieros de la Consejería de Hacienda para el año 2017 y sucesivos anualidades requerirán la suscripción de adenda previa tramitación de expediente económico que establecerá el plazo de realización y de justificación de la aplicación de los fondos.

Undécima. Extinción del convenio

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) el mutuo acuerdo,
- b) el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio,
- c) Falta de financiación por no materializarse la suspensión de la compensación al Estado por la desaparición del IGTE.

En caso de resolución por las causas previstas en los apartados a) y b), se procederá a la liquidación final de las aportaciones anticipadas en su caso, teniendo en cuenta el estado de ejecución en que se encuentren las acciones en ese momento.

En caso de resolución prevista en el apartado c) por no materializarse la suspensión de la compensación al Estado por la desaparición del IGTE y, en consecuencia, interrumpirse la financiación del FDCAN, el Gobierno de Canarias sólo asumirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere el apartado 1 de la cláusula Tercera para aquellas acciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas la necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias. Con carácter previo serán realizados los ajustes de gastos necesarios con el fin de cubrir la dotación que corresponda y acomodar consecuentemente el Plan Presupuestario a Medio Plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de la Comunidad Autónoma.

Duodécima. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

En aplicación de la excepción contenida en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 2.2 del Reglamento las aportaciones dinerarias no están contenidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

El presente convenio instrumenta una aportación dineraria siendo de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, y en lo no previsto se aplicará con carácter supletorio el Decreto 36/2009, de 11 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

ANEXO I FICHA DE PROGRAMA

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Denominación	FDCAN Fuerteventura	

Total del programa	Años	Asignado FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
183.906.865,15 €	10	147.125.492,12 €	36.781.373,03 €	80%

	ANUALII	DADES ASIGNADAS	FDCAN	
2.016 2.017 2.018 2.019 2.020				2.020
14.619.004,82 €	14.317.530,45 €	14.500.463,38 €	14.615.476,16 €	14.845.501,72 €

	ANUALII	DADES ASIGNADAS	FDCAN	
2.021 2.022 2.023 2.024 2.025				
14.845.501,72 €	14.845.501,72 €	14.845.501,72 €	14.845.501,72 €	14.845.501,72 €

ANEXO II.B

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN

ENTIDAD

Convocatoria FDCAN: Convenio de fecha: Programa:

Desglose del total gastos y pagos del Programa correspondientes a la anualidad 2016:

		v	,	Anualidad 20	16
Línea estratégica	Ejes	Denominación del Eje	Costes directos	Costes indirectos	TOTAL
1.	1.1				
1.	1.2				
1.	1.3				320
1.	1.4				
1,	1.5				
70 T (SUBTOTAL				
2.	2.1				
2.	2.2				
2.	2.3				
2.	2.4				
2.	2.5				
2.	2.6				
2.	2.7				
2.	2.8				
2.	2.9				
2,	SUBTOTAL	不是是國際企業之間 第一年,也是一個國際企業			
3.	3.1				
3.	3.2				
3.	3.3				
3.	3.4				
3.	3.5				
3.	SUBTOTAL				
TOTAL	TOTAL	TOTAL			

Interventor

Representante legal

ANEXO II.A

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN

ENTIDAD

Don/Doña, con NIF nº en nombre y representación del Excmo Cabildo Insular de con CIF nº, en su calidad de
DECLARA;
1 Que la aportación dineraria al Excmo. Cabildo Insular
2 Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para la anualidad, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio.
3 Que el desglose de pagos realizados por líneas y ejes se aporta como Anexo II.B
4 Se adjunta Memoria conteniendo información relativa a cada Línea y Eje del Programa.
En, a de de

FIRMA Y SELLO

fdcan. Indicadores de seguimiento ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados	
INDICADORE	S POR LÍNEAS Y EJES	
LÍNEA/EJE	INDICADOR	
LÍNEA ESTRATÉGIC	A 1. CONOCIMIENTO I+D+I	
Eje 1. Apoyo a actividades	de I+D+I lideradas por empresas	
Apoyo a actividades de I+D+I lideradas por empresas	Número de iniciativas de I+D+i lideradas por empresas	
Apoyo a actividades de I+D+I lideradas por empresas	Aumento del Número de investigadores en entidades financiadas	
Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	Inversión realizada en proyectos de I+D+i	
Eje 2. Transferencia de conocimiento	entre empresas y centros de investigación	
Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	Número de proyectos de transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	
Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	Número de empresas cooperando con centros de investigación	
Eje 3. Redes tecnológicas que	e garanticen la conectividad digital	
Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital	Número de hogares con acceso a banda ancha	
Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital	Kilometraje de cable de fibra óptica	
Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital	Número de sedes públicas conectadas	
Eje 4. Desarrollo de econon	nía digital y comercio electrónico	
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de empresas beneficiarias de contratos de obras, suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador en Infraestructuras de investigación creadas o mejoradas	
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de empresas que realizan comercio electrónico	
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de aplicaciones implementadas	
Eje 5. Promoción de lo	s servicios públicos digitales	
Promoción de los servicios públicos digitales	Número de Corporaciones Locales con implantación de servicio públicos digitales	
Promoción de los servicios públicos digitales	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica	
Promoción de los servicios públicos digitales	Numero de procedimientos teletramitables que se crean o mejoran con la operación	

FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADO	RES POR LÍNEAS Y EJES
LÍNEA/EJE	
	INDICADOR
	INVERSIÓN EN INERAESTUCTURAS
Eje 1. Infrae- Infraestucturas de transporte	stucturas de transporte
Infraestucturas de transporte	Número de infraestucturas creadas o mejoradas Kilometraje total de carreteras de nueva construcción
Infraestucturas de transporte	Kilometraje total de carreteras reconstruidas o mejoradas
Infraestucturas de transporte	Número de ususarlos beneficiarios de las Infraestucturas
	creadas o mejoradas
Eje 2, Infraestuctu	ras científicas y tecnológicas — — ————————————————————————————————
Infraestucturas científicas y tecnológicas	Número de centros de carácter científico y tecnológicos crea
Infraestucturas científicas y tecnológicas	Número de centros de carácter clentífico y tecnológicos mejorados
Infraestucturas científicas y tecnológicas	Superficie de centros de carácter científico y tecnológicos creados o mejorados
Eje 3, Creación, Mejora de	espacios con potencialidad turística
Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística	Número de actuaciones realizadas en espacios públicos con
Creation, mejora de espacios con potenciandad (dristica	potencialidad turística
Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística	Superficie de infraestucturas con potencialidad turística crea
Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística	o mejorada Kilometraje de caminos y senderos creados o mejorados
	stucturas hidraulicas
Infraestucturas hidráulicas	Número de infraestucturas creadas o mejoradas
Infraestucturas hidráulicas	Longitud de la red de saneamiento creada o mejorada
Infraestucturas hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Número de habitantes afectados por las infraestucturas crea
therefore all the state of the	o mejoradas
Infraestucturas hidráulicas. Abastecimiento de aguas	Población adicional beneficiada por un mejor suministro de agua
Infraestucturas hidráulicas. Abastecimiento de aguas	Volumen anual de agua conservada, protegida
Infraestucturas hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Población adicional beneficiada por una mejor depuración de
militaristation of the deficient octor ac again residuales	aguas residuales
Infraestucturas hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Capacidad de almacenamiento - en infraestructura para mejo de Calidad dei Agua
Infraestucturas hidráulicas, Depuración de aguas residuales	Capacidad de depuración
Eje 5. Creación d Creación de viveros de empresas	Número de viveros de empresas creados o mejorados
Creación de viveros de empresas	Superficie de viveros de empresas creados o mejorados
Creación de viveros de empresas	Número de empresas instaladas en viveros
Eje 6. Construcción y reha	bilitación de viviendas públicas
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Población beneficiada de la infraestucutura de viviendas
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Número de viviendas sociales creadas o rehabilitadas
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas Eje 7: Zonas co	Superficie de viviendas sociales creadas o rehabilitadas
	Superficie afectada por actuaciones de revitalización y de
lonas comerciales abiertas	mejora del entorno urbano
onas comerciales abiertas	Número de establecimientos beneficiados de las actuaciones d
	mejora en Zonas Comerciales Abiertas
onas comerciales abiertas Eje 8: Energ	Plazas de aparcamiento creadas las Renovables
nergías Renovables	Capacidad adicional para producir energía renovable
nergias Renovables	Número de Infraestucturas creadas o mejoradas
nergias Renovables	Número de Puntos de recarga de vehiculos electricos
nergias Renovables	Números de actuaciones de eficiencia energética con energías
na glas Nellovables	renovables en edificios públicos
nergías Renovables	Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos
nergias Renovables	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)
Eje 8Bls. Creación, mejoca y/o modernización de Jr	nfraestucturas y equipamientos en el sector primario
eación, mejora y/o modernización de infraestucturas y	
	Número de infraestucturas creadas o mejoradas
ulpamlentos en el sector primario	
eación, mejora y/o modernización de infraestucturas y	Número de actuaciones de equipamientos
reación, mejora y/o modernización de infraestucturas y quipamientos en el sector primario	Número de actuaciones de equipamientos Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de
eación, mejora y/o modernización de infraestucturas y ulpamientos en el sector primario eación, mejora y/o modernización de infraestucturas y ulpamientos en el sector primario	Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de Infraestuctura y equipamiento del sector primario
	Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de infraestuctura y equipamiento del sector primario icturas que inejoren la competitividad de la economía ganaria
eación, mejora y/o modernización de Infraestucturas y julpamientos en el sector primario eación, mejora y/o modernización de infraestucturas y julpamientos en el sector primario <u>(F)e 9-Greación, mejora y/o modernización de otras infraestro</u> eación, mejora y/o modernización de otras infraestro que	Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de Infraestuctura y equipamiento del sector primario
eación, mejora y/o modernización de infraestucturas y julpamientos en el sector primario eación, mejora y/o modernización de infraestucturas y julpamientos en el sector primario	Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de infraestuctura y equipamiento del sector primario incturas que inejoren la competitividad de la economía canaria

FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADORES PO	R LÍNEAS Y EJES
LÎNEA/EJE	INDICADOR
LINEA ESTRATEGICA 3 POLIT	ICAS ACTIVAS DE EMPLEO
Eje 1. incentivos a la contratación p	ara colectivos de difícil inserción
In continue a la contratación para colectivos de difícil inserción	Número de personas insertadas en el mercado de trabajo
Eje 2. Programas de mejo	ra del capital humano
Programas de mejora del capital humano	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación de idiomas
Programas de mejora del capital humano	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación dual
Programas de mejora del capital humano	Número de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la capacitación de desempleados
Eje 3. Fomento de la formación para a	dultos con escaso nivel de estudios
Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios	Número de actividades formativas desarroladas
Eje 4. Planes de empleo hogares co	n todos miembros sin recursos
Planes de empleo hogares con todos miembros sin recursos	Número de hogares beneficiarios de los planes de empleo
Eje S. Programas de empleo sobre colectivos de personas co	n titulación que ayuden a melorar el modelo productivo
Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	Número de alumnos formados
rogramas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	Número de empresas creadas

<u>Fin de la sesión.</u> Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.